

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **077M** de 2026

PROCESO No: SA26M-1038

San José de Cúcuta,

17 ABR 2026

Señor

EDWARD WILFREDO LOPEZ BLANCO

C.C 1.092.347.006

Propietario de LOGISTICA EMPRESARIAL Y SUMINISTROS INNOVA CUCUTA

Nit 1.092.347.006-1

Cll 8 N 12-36 Barrio Guaimaral

logisticaysuministrosinnovacuc@gmail.com



3143485693




Ciudad.

Teniendo en cuenta la oferta presentada para el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E IMSALUD, publicados en la página web: www.imsalud.gov.co

1. ESPECIFICACIONES

El contratista deberá cumplir con el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo a la propuesta presentada:

DOTACION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD				
INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Chaleco	250	<p>Color verde institucional, con logo corporativo bordado en la parte delantera superior izquierda y la frase "Atención Primaria en Salud, en la parte de atrás con el logo de la ESE IMSALUD y la frase "Equipos Básicos de Salud - ESE IMSALUD" bordada, con bolsillos tipo camuflado. Tallas 30 XL, 130 L, 90 M Según muestra.</p>  <p>  </p>	\$ 243.100	\$ 60.775.000

Gorra	300	<p>Identificado con el nombre de Equipos Básicos de Salud, logo de la empresa en la parte frontal, en la parte trasera el logo de misión médica, compuesto por una correa elaborada en el material principal y una hebilla, un remache o con broche plástico.</p>  <p>Opción en color blanco</p>	\$ 78.500	\$ 23.550.000
Parches	1472	<p>Primer parche 736 de misión medica con una dimensión 8 cm horizontal por 11.5cm vertical, segundo parche 736 de misión medica con una dimensión 4.5 cm horizontal por 6 cm vertical El logo consta de un rectángulo rojo, presentado verticalmente, en cuyo interior se encuentran dos elementos: en la parte superior y centrado, un círculo azul con una cruz blanca inscrita en su interior, formada por cinco cuadrados iguales; ésta nunca tocará los bordes del círculo; el círculo tampoco tocará los bordes del rectángulo. En la parte inferior se escribirá el texto MISION MEDICA en mayúsculas (sin tildes), que irá en color blanco, centrado y en dos líneas Los colores podrán ser reflectivos y ubicarse.</p> <p>El Emblema tendrá la forma pura; es decir, no habrá adición alguna ni en la cruz, ni en el círculo, el rectángulo sólo tendrá la inscripción mencionada anteriormente.</p> <p>PRIMER PARCHE</p>  <p>SEGUNDO PARCHE</p> 	\$ 25.000	\$ 36.800.000

Banderas misión medica	40	<p>Bandera blanca de misión medica con una dimensión 100 cm horizontal por 70 cm vertical con asta. El logo consta de un rectángulo rojo, presentado verticalmente, en cuyo interior se encuentran dos elementos: en la parte superior y centrado, un círculo azul con una cruz blanca inscrita en su interior, formada por cinco cuadrados iguales; ésta nunca tocará los bordes del círculo; el círculo tampoco tocará los bordes del rectángulo. En la parte inferior se escribirá el texto MISION MEDICA en mayúsculas (sin tildes), que irá en color blanco, centrado y en dos líneas. Los colores podrán ser reflectivos y ubicarse sobre un fondo blanco para permitir su fácil identificación y garantizar la visibilidad en todo momento.</p> <p>En una base de policromía, el rojo del Emblema se produce al combinar el amarillo 100% "process" y el magenta 100% "process", o, en su defecto, se tomará base PANTONE 485; el azul del Emblema se produce al combinar el azul Cyan 100% "process" y el magenta 80% "process", o, se tomará base PANTONE 286 y la cruz será siempre blanca.</p> <p>Respecto a la tipografía del texto, se toma como base la familia ARIAL normal, de fácil lectura, universalmente conocida y accesible en todo el país. El espacio entre caracteres será normal (no expandido ni comprimido) y el tamaño de la fuente será tal que la palabra MEDICA tenga un ancho similar al del círculo azul.</p> <p>El Emblema tendrá la forma pura; es decir, no habrá adición alguna ni en la cruz, ni en el círculo, el rectángulo sólo tendrá la inscripción mencionada anteriormente. (se adjunta imagen de referencia)</p>	\$ 143.500	\$ 5.740.000
			COTIZACION TOTAL	\$ 126.865.000
VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS			\$ 126.865.000	
El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 00 001982			FECHA: 15/04/2026	



2. OBLIGACIONES**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:**

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **LA ESE IMSALUD** para evaluar la calidad del bien y servicio.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la empresa.
2. Proveer bienes, productos, elementos o servicios de óptima calidad.
3. Entrega de dotación de acuerdo a especificaciones dadas.
4. Cumplir con las especificaciones del manual de marca TIC-05-M-01 ítem 3.0 (3.5 prendas de vestir).
5. Los logos y demás emblemas deben ser bordados

3. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

No:	AMPAROS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%


EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

4. CLAUSULADO

- 1) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma parcial de acuerdo a los servicios prestados, dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales. Dicho pago estará sujeto a la recepción a satisfacción por parte del área de Almacén de la ESE IMSALUD, cuando haya lugar a ello, así como al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

- 2) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será contado a partir del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 3) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia.
- 4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-04 Versión: 04
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Fecha: 26/09/2023

- 5) **REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal, publicación en el SECOP y aprobación por parte de la E.S.E. IMSALUD de las garantías, si a ello hubiere lugar.
- 6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. IMSALUD podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.imsalud.gov.co
- 7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones.
- 8) **TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
- 9) **LIQUIDACIÓN:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, la aceptación tácita de la liquidación.
- 10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 11) **SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Atención en Salud de la E.S.E. IMSALUD, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.
- 12) **SARLAFT: PERSONA NATURAL Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM**
En cumplimiento del deber legal que le asiste a **ESE IMSALUD** en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. No pertenezco ni he pertenecido a grupos terroristas o armados al margen de la ley; 2. No estoy incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en inglés), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Tampoco he sido condenado por delitos o extraditado; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. El patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar el objeto social no son fruto de actividades ilícitas contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo

modifique o adicione, razón por la cual, acepto que en el evento en que me encuentre o alguno de los socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores de la sociedad que represento hagan parte de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, por lo tanto, seré responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **ESE IMSALUD**; 5. Los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o publica, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna; 6. Me comprometo a actualizar la información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; 7. Autorizo al CONTRANTE, para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, con justa causa el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, en las declaraciones hechas, exonerando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad, sobre los hechos objeto de la presente declaración. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, dará lugar a que el CONTRATANTE tenga el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes declaramos y certificamos que no tenemos presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes.


Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN

El contratista se obliga para con **ESE IMSALUD**, a que la presente relación contractual se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de **ESE IMSALUD**. para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato.

PERSONA NATURAL CLÁUSULA: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que: 1. Los recursos que componen mi patrimonio no provienen de Lavado de Activos, o la Financiación del Terrorismo, y en general de cualquier actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; 2. Que no me encuentro incluido(a) dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza,

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-04 Versión: 04
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Fecha: 26/09/2023

de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado. 3. Los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. Que los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al EMPLEADOR para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna. En caso de comprobarse lo contrario EL EMPLEADOR procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL EMPLEADO se obliga a cumplir con toda la normatividad relacionada con el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y en los procesos que estén a su cargo dentro del desarrollo de sus funciones, el incumplimiento o violación de estas disposiciones constituye una falta grave y será considerado como justa causa para la terminación del contrato por parte del EMPLEADOR. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, el EMPLEADOR tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante

Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCION (Persona natural y Jurídica)

La parte se obliga para con ESE IMSALUD, que en todas las relaciones contractuales que se celebren, se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de ESE IMSALUD, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial.

PARAGRAFO PRIMERO: El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato.

Atentamente,



DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO
 Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Martha Lucía Burbano Rodríguez --Jefe de servicios generales.
 Revisó: Kaleth Nycky Correa - Asesor jurídico Externo.
 Proyectó: Mariacamila Fuentes Pérez - Profesional de Apoyo GESCONMOP.